



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016**

ASISTENTES:

EXCMA. SRA. ALCALDESA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y veinte minutos del día catorce de diciembre de dos mil dieciséis; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D. José María González Cabezas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de extraordinaria el día de 9 de diciembre de 2016 –que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A FAVOR DE LA EMSVT, S.A. CON DESTINO A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE PRÉSTAMOS.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 25 de mayo de 2016, sobre destino del superávit presupuestario puesto de manifiesto de la Liquidación del Presupuesto General 2015.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la EMSVT, S.A. reunido en fecha 4 de noviembre de 2016, solicitando la aportación de fondos municipales para la atención de las obligaciones crediticias contraídas con las Entidades financieras.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 9 de noviembre de 2016, admitiendo la solicitud realizada por EMSVT, S.A.
- Acuerdo plenario de fecha 17 de noviembre de 2016, sobre aprobación de la Modificación de Crédito N° 114/2016.
- Propuesta económica en fase “ADO” formulada por la Oficina de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, con la conformidad de la Concejalía Delegada de Hacienda; por importe de 4.274.828,00 €. A favor de la EMSVT, S.A.
- Informe emitido por el Director de Presupuestos y Contabilidad en fecha 14 de diciembre de 2016.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.689.

Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (4.274.828.-) EUROS en concepto de aportación patrimonial a la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el destino obligatorio de dicha aportación municipal, es la amortización total de los dos préstamos hipotecarios que se detallan a continuación:

1. Préstamo suscrito con "CAIXABANK, S.A." (9320 01 177935596).
2. Préstamo suscrito con "LIBERBANK" (2015 6411 83 9600002475).

TERCERO.- La legislación mercantil y contable califica la presente aportación patrimonial como "APORTACIÓN DE SOCIO", elemento patrimonial sin contraprestación que incrementa el Neto de su Balance. Por tanto, en la contabilidad municipal se considera "ACTIVO FINANCIERO". Siendo éste su tratamiento contable, para el aprovisionamiento de la cantidad entregada a los efectos de su descarga en el Balance municipal, se aprueba un "**CALENDARIO DE IMPUTACIÓN**" del 25% anual.

3º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2017.-

El Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2016, adoptó acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladora de tributos y Ordenanzas reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2017.

El acuerdo y las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales ha sido expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, desde el 21 de octubre hasta el 5 de diciembre de 2016; y el anuncio de exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de 24 de octubre, terminando el plazo para presentar reclamaciones el 7 de diciembre de 2016; así como en el diario "LA TRIBUNA" de fecha 26 de octubre de 2016.

Consta, según certificado expedido por el Secretario General del Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2016, que en el citado periodo se presentaron las siguientes reclamaciones:

- Presentada por D. Ángel Nicolás García, Presidente de la Federación Empresarial Toledana, referida a las Ordenanza Número 15.

Conocida la reclamación presentada y de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda formulada sobre la base del informe emitido por la Tesorería Municipal, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por la Federación Empresarial Toledana referida a Ordenanza Número 15, por los motivos señalados en el informe de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Secretaría General del Pleno para su tramitación con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 104 del Reglamento Orgánico del Pleno.

4º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PARQUE DE BÉLGICA.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PRECIO DE OCUPACIÓN: 8.167,50 € IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: 54.000,00 € (principal).

TIPO DE LICITACION: Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación.

PLAZO DE EJECUCION: OCHO (8) años.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente suscrita por el responsable de la Unidad Gestora con la conformidad del Concejal titular del Área de Hacienda y Transparencia de 21/11/2016.
2. Documentación justificativa del contrato, suscrita por el Jefe de la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Titular del Área.
3. Propuesta de inicio de expediente, suscrita por la Jefe de la Unidad gestora del expediente.
4. Cuadro de Características y Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. Bien de dominio público GPA núm. 11549.
7. Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 21 de noviembre de 2016.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.397).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PARQUE DE BÉLGICA”, mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

5º.- INSTRUCCIÓN REGULADORA DE USO DE EDIFICIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA DE MADRID Nº 2, DENOMINADO “TOLETUM”.-

Motivado por la necesidad de regular las numerosas solicitudes, y diversidad de objetos de éstas, para la ocupación temporal del edificio denominado “TOLETUM”. Y previo encargo desde la Concejalía de Urbanismo, por parte del Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística se redacta la presente Normativa.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

6º.- FACTURACIONES POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2016.-

Documentación, entre otra, que integra el expediente:

- Facturas por suministro de energía eléctrica durante los períodos indicados en el epígrafe, emitidas por:
 - “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO”.
Importe: 15.606,69.- € (mes de agosto).
 - “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO”.
Importe: 16.559,57 € (mes de septiembre).
 - “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”. Importe: 144.862,41 € (mes de octubre).
 - “IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO”.
Importe: 16.254,58.- € (mes de octubre).
 - “AURA ENERGÍA, S.L.”. Importe: 2.009,19 € (mes de octubre).-
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias número 4.350, 4.351, 4.463, 4.352 y 4.550 respectivamente).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (8).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre los expedientes de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

7.1) PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a la **Parroquia de Santo Tomé (Expte. 125/15)** para rehabilitar y reestructurar edificio para hostel y local en la calle Campana núm. 9 c/v calle Santo Tomé núm. 16, conforme al Proyecto Modificado 1, fechado en noviembre de 2016; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 15 de diciembre de 2015).

7.2) PRIMERO Y ÚNICO.- Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras a **Pedro Gerardo Belloso Reyes (Expte. 136/09)** para rehabilitar edificio para ubicar 1 vivienda y local comercial en la calle Trastamara núm. 7, conforme a la documentación final de obra aportada al efecto y visada el 16 de agosto de 2016; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión, así como al siguiente:

- En el supuesto de que el edificio se someta al régimen de **división horizontal** (al componerse de dos inmuebles -vivienda y local-) estará sujeta a la normativa que se contiene en el R. D. 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios, y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (de aplicación "*por mor*" de la disposición transitoria primera del R.D. 346/2011, de 11 de marzo); debiéndose en consecuencia aportar para concesión de licencia de primera ocupación, certificado de ejecución del citado proyecto de telecomunicaciones expedido por la Administración competente en la materia.

7.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a "**CRUZ ROJA**" (**Expte. 221/16**) para remodelar Planta Primera del edificio sito en la Cuesta Capuchinos núm. 4, conforme al presupuesto presentado fechado en junio de 2016 y la documentación aportada en fecha 25 de octubre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Concluidas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Ramón Gil Ardila (Expte. 302/16)** para construir vivienda en la calle Sarrio núm. 12 – Urbanización “El Beato”, conforme al proyecto básico fechado en noviembre de 2016 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- **Con carácter previo, y como requisito imprescindible para dar comienzo a las obras, deberá conformarse por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto de ejecución.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Carmen Santamaría Hernández (Expte. 265/16)** para adaptar local para Obrador de repostería en el callejón de San José núm. 8, conforme al proyecto técnico visado el 4 de octubre de 2016 y la documentación presentada en fecha 15 de noviembre de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha "COMUNICACIÓN PREVIA" deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
 - **Autorización Sanitaria de Funcionamiento expedida por la Administración competente, o Declaración Responsable presentado ante la misma.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **María Antonia De las Hazas Corrales (Expte. 125/16)** para construir vivienda en la calle Artísticos núm. 2, conforme al proyecto técnico visado el 26 de abril de 2016 y los planos modificados visados el 9 de junio de 2016; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Concluidas las obras, deberá presentar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.7) En relación con el expediente 299/16, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe-propuesta favorable en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal de fecha 1 de diciembre de 2016, en que se hace constar lo siguiente:**
 - **En la parcela objeto de actuación, se encuentra ejecutado un muro de contención en su interior que la divide aproximadamente por la mitad. En la actualidad se trata de establecer una plataforma intermedia entre la explanación superior de la parcela y el terreno natural del interior, comunicando los distintos niveles mediante una escalera metálica.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En consonancia con cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Conceder autorización a “**EDIFICACIONES MAVIEL, S.L.**” para ejecutar **movimientos de tierra** en parcela ubicada en la C/ Boj nº 9, subparcela RE-6/4, catastral 9963034VK0196D0001DM; conforme a la documentación que obra incorporada al expediente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.8) Vista la solicitud de licencia de **división horizontal** interesada por **Miguel Antonio Guerrero Coba** (Expte. 187/16) respecto de inmueble ubicado en la Ctra. de Cobisa núm. 15 – Referencia catastral 1717301VK1111F0001ET, por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 29 de noviembre de 2016 indicando, entre otros extremos, lo siguiente:

- El inmueble de que se trata se encuentra dentro de la Unidad de suelo urbano no consolidado UA13 “Unidades Discontinuas de Cigarrales” en el vigente Plan de Ordenación Municipal de Toledo, aprobado por Orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 26 de marzo de 2007 y documento de subsanación, aprobado por Orden de la Consejería d Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 6 de noviembre de 2008.
- El desarrollo de la citada unidad se encuentra remitido a la tramitación de un Plan Especial de Reforma Interior, aprobado inicialmente por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 13 de junio de 2014, pendiente al día de la fecha de aprobación definitiva.
- Con carácter transitorio, en tanto no sea aprobado definitivamente dicho documento, resulta de aplicación la Ordenanza 3 del POM que determina la edificabilidad y alturas existentes para los usos ya establecidos.
- Sobre el inmueble constan antecedentes de la existencia de cuatro viviendas independientes: dos en planta baja y dos en planta primera. No consta la permanencia o modificación del resto de edificaciones situadas en la parcela incluidas en la descripción de obra nueva.
- La división planteada resulta conforme a la ordenación urbanística vigente así como a la pendiente de aprobación.

De conformidad con la propuesta que, en base a las consideraciones expuestas, formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder a **Miguel Antonio Guerrero Coba** licencia para **división horizontal de inmueble** ubicado en la carretera de Cobisa nº 15 (antes Ctra. Circunvalación, 34), a fin de formar **cinco elementos con los siguientes componentes:**

- **Departamento 1:** Vivienda situada en planta baja en el interior del solar, con acceso por los espacios comunes libres de edificación y con una superficie construida de 119,04 m². Le corresponde un coeficiente de participación de elementos comunes del 14,92 %.

- **Departamento 2:** Vivienda situada en planta baja, alineada al lindero sureste del solar, con acceso desde los elementos comunes libres de edificación y con una superficie construida de 147,61 m². Le corresponde un coeficiente de participación de elementos comunes del 18,50 %.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Departamento 3:** Vivienda situada en planta primera, sobre el departamento 1, con acceso por escalera exterior situada en su frente y que tiene su origen en los espacios comunes libres de edificación, con una superficie construida de 136,45 m². Le corresponde un coeficiente de participación de elementos comunes del 17,10 %.

- **Departamento 4:** Vivienda situada en planta primera, sobre el departamento 2, con acceso por escalera exterior que tiene su origen en patio interior común, bajo la que existe un cuarto de calderas perteneciente a este inmueble, con una superficie construida total de 179,39 m². Le corresponde un coeficiente de participación de elementos comunes del 22,48 %.

- **Departamento 5:** Porción de terreno edificable, alineado a los linderos suroeste y sureste, a continuación del cuerpo edificado, con una superficie en planta de 250,00 m en planta baja con una edificabilidad de 1,00 m²/m² de suelo neto. Le corresponde un coeficiente de participación de elementos comunes del 27,00 %.

Constituyen los elementos comunes de la propiedad horizontal, la edificación de planta baja situada adosada a los linderos norte y noroeste, con una superficie construida de 119,79 m², destinada a garaje; y el conjunto de espacios libres no edificables, con una superficie de 481,16 m².

8º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **DI BOSCO, C.B.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de letras corpóreas y luz de led indirecta**, en la **Plaza Cuatro Calles c/v Calle Comercio**; por los Servicios Técnicos Municipales -sobre la base de la normativa que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de mayo de 2009 (BOP. Núm. 135 de 17 de junio)-, se emite informe en el que -entre otros extremos- se hace constar lo siguiente:

- En primer lugar, deberá retirar todos los elementos colocados con anterioridad sin licencia municipal; según se ha requerido por este Ayuntamiento el 17 de noviembre del año en curso.
- La nueva solución propuesta consiste en instalación de letras corpóreas de color dorado o plateado y luz de led indirecta.
- **Al mismo tiempo, se le comunica que el toldo deberá ser retirado ya que la altura mínima, una vez abierto, deberá ser de 2.20m.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta que por Resolución de la Concejalía de Urbanismo fechada el día 17 de noviembre pasado, fue ordenada a la citada Entidad la retirada de los siguientes elementos: **anuncio en dintel de la plaza, anuncio en fachada de la C/ Comercio, toldo en fachada de la plaza, luminarias en las dos fachadas y anuncio de bebidas refrescantes en las dos fachadas;** habiéndose formulado solicitud para adaptación a la normativa de la rotulación del establecimiento, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a “**DI BOSCO, C.B.**” para la **instalación de letras corpóreas de color dorado o plateado y luz de led indirecta**, en establecimiento sito en la **Plaza Cuatro Calles c/v Calle Comercio**, conforme a documentación presentada en 28 de noviembre de 2016 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad de Toledo (BOP. Núm. 135 de 17 de junio de 2009).

SEGUNDO.- En plazo improrrogable de DIEZ DÍAS, deberá proceder a la retirada de todos los elementos colocados con anterioridad sin licencia municipal, conforme se hacía constar en Resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 2016; a los que se hace referencia en el cuerpo del presente acuerdo.

9º.- MODIFICACIÓN DE LICENCIA VELADORES EN C/ SAN ROMÁN 4, DE TEMPORADA A ANUAL.-

Solicitud formulada por “**PUERTA PALACIO MESONES. S.L.**” sobre **modificación** de la licencia que le fue concedida para instalación de dos veladores de temporada en la **C/ San Román nº 4**, consistente en la ampliación del período de ocupación, de temporada a anual.

En fecha 30 de junio de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo autorizó la instalación de terraza-marquesina y dos veladores en el emplazamiento señalado, en una superficie de 36 m², durante el período comprendido entre marzo y octubre.

En fecha 3 de noviembre de 2016, se solicita modificación del período de ocupación de la citada instalación, de **temporada a anual**, abonando a tal efecto la diferencia de tasa correspondiente; que en este caso asciende a CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (58,31.-€).

No existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado, por encontrarse previsto en el artº 86.3) de la Ordenanza Municipal de Movilidad (BOP. núm. 101 de 06.05.09); emitido informe favorable por la Inspección de la Policía Local el día 2 de los corrientes y no teniéndose constancia de denuncias o reclamaciones derivadas del funcionamiento de la instalación, por el Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada por “**PUERTA PALACIO MESONES, S.L.**”, autorizando la modificación de la licencia concedida para instalación de dos veladores en **C/ San Román nº 4** en una superficie de 4 m²; consistente en el cambio de categoría de la misma (período de ocupación), de temporada a anual.

10º.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 11 CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE NOVIEMBRE).-

Documentación obrante en el expediente:

- Acta de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 30 de noviembre de 2016.
- Certificación número 11 correspondiente a “**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS**”, por importe total de 14.883,98.- €; suscrita por la empresa contratista (**CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.**) y por el Sr. Ingeniero Municipal como Director de las obras.
- Propuesta de aprobación de dicha certificación, formulada por el Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 5 de diciembre de 2016.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 11 (ONCE) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”; durante el mes de noviembre de 2016, por importe total de 14.883,98.- €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO (2).-

Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitudes presentadas para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto. A la vista de lo cual, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

11.1) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0133-P**, a **D^a. Florentina Gafiu**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

11.2) Conceder Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0135-P**, a **Mircea Ioan Lukacs**; con los condicionantes que se especifican a continuación:

- La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
- La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
- El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
- La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

12º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “A”, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA; RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE “PRESTACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS”.-

UNIDAD GESTORA: POLICÍA LOCAL.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 55.660 € IVA incluido para los 2 años de contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Valor estimado del contrato: 92.000 €.

TIPO DE LICITACIÓN: a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por DOS (2) más; CUATRO (4) en total incluido el período de prórroga, en periodos de 1+1.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado; suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento contable sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 23 de noviembre de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.431. No obstante, al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada y plurianual, se subordina la fiscalización de conformidad del mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios a los que extiende sus efectos (2017-2019).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de “**PRESTACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS**”, mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 55.660,00 euros (I.V.A. incluido)



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe arriba citado.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA

13º.- APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS Y ANEXO I “MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA” DE PLIEGO “TIPO” DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA; RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y PROYECCIÓN DE PELÍCULAS PARA EL CINE CLUB MUNICIPAL DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: CULTURA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 71.300 € IVA incluido/AÑO.

Valor estimado del contrato: 176.776,86 €.

TIPO DE LICITACIÓN: a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) AÑOS, con posibilidad de prórroga por UNO (1) más, TRES (3) en total incluido el período de prórroga.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de expediente suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación justificativa de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documento sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Propuesta de Gasto en fase A.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Propuesta de autorización de la contratación, inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 28 de noviembre de 2016.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.413. No obstante, al tratarse de un expediente de contratación de tramitación anticipada y plurianual, se subordina la fiscalización de conformidad del mismo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios a los que extiende sus efectos (2017-2019).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de alquiler y proyección de películas cinematográficas para el Cine Club Municipal de Toledo, mediante procedimiento Abierto y tramitación ordinaria y anticipada.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas; elaborados al efecto y que al presente asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 142.600,00 euros (I.V.A. incluido)

Todo ello, sin perjuicio de las observaciones formuladas por la Intervención General Municipal en el informe arriba citado.

14º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE MAPPING ACOMPAÑADO DE MÚSICA DENOMINADO GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITALIDAD GASTRONÓMICA 2016”.-

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 23 de noviembre de 2016 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

La Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria, en fecha 7 de diciembre de 2016; trata el presente punto bajo el punto 2 Bis. Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación.

En cumplimiento de lo anterior, la Unidad Gestora de Vicealcaldía formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 4.598.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato relativo a **“CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE MAPPING ACOMPAÑADO DE MÚSICA DENOMINADO GASTROFUEGOS TOLEDO CAPITALIDAD GASTRONOMICA 2016”**, a favor de la oferta presentada por “PIROTECNIA VULCANO, S.L.”, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 39.960.- euros.
 - IVA (21%): 8.391,60.- euros.
 - Importe total: 48.351,60.- euros.
- **Duración del contrato:** Coincidirá con el día de celebración de la proyección, es decir 23 de diciembre de 2016.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y el proyecto y oferta presentados por el licitador.

15º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se formularon.

16º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que se concretan a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

17º Bis.1) APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO DENOMINADA: “ESTRATEGIA TOLEDO”, Y SOLICITUD DE AYUDA AL FEDER DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.-

El Concejal titular del Área de Hacienda y Transparencia formula propuesta de aprobación del documento adjunto, comprensivo de la “ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO. ESTRATEGIA TOLEDO”; en base a las consideraciones siguientes:

Con fecha 17 de noviembre se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A dicha convocatoria, el Ayuntamiento de Toledo presentó su “Estrategia Toledo 2020”; no siendo seleccionada.

El pasado 7 de octubre se publica en el BOE la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de “Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado” que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

El Ayuntamiento de Toledo sigue interesado en conseguir la ayuda para su Estrategia, por lo que se ha puesto a trabajar en la mejora del documento “Estrategia Toledo 2020” para su presentación a la Segunda Convocatoria EDUSI y poder optar a la financiación europea del FEDER.

La nueva redacción dada a la EDUSI de Toledo, contempla diversas líneas de actuación:

- ✓ **Línea 1.** Impulso de la administración electrónica y los servicios públicos a través de las TIC en el conjunto de la ciudad de Toledo.
- ✓ **Línea 2.** Smart City ciudad de Toledo.
- ✓ **Línea 3.** Fomento del uso de transporte urbano limpio (uso de la bicicleta y transporte colectivo urbano de combustibles alternativos).
- ✓ **Línea 4.** Mejora de la interconexión y movilidad entre asentamientos y equipamientos dispersos de la ciudad a través de proyectos de transporte público, planes de movilidad intermodal, mejora de la accesibilidad peatonal y sistemas más eficientes de gestión del tráfico.
- ✓ **Línea 5.** Rehabilitación integral energética de edificios públicos municipales de carácter cultural, deportivo y administrativo.
- ✓ **Línea 6.** Puesta en marcha de un plan de mejora energética del alumbrado exterior municipal.
- ✓ **Línea 7.** Acondicionamiento integral de la ribera del Río Tajo y su entorno como activo natural de interés turístico que permita la integración del Casco Histórico con el conjunto de la Ciudad.
- ✓ **Línea 8.** Actuaciones de protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural de interés turístico del Casco Histórico de Toledo.
- ✓ **Línea 9.** Mejora del entorno urbano y su medio ambiente en los Barrios de Santa Bárbara y Santa María de Benquerencia (El Polígono) y los espacios industriales degradados adyacentes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✓ **Línea 10.** Programa de apoyo a la rehabilitación integral de viviendas en los barrios desfavorecidos situados fuera del Casco Antiguo.
- ✓ **Línea 11.** Revitalización integral del espacio público e infraestructuras disponibles para el desarrollo de proyectos sociales, culturales, de convivencia, interculturalidad e igualdad de oportunidades en las zonas urbanas más desfavorecidas de Santa Bárbara y Santa María de Benquerencia (El Polígono).
- ✓ **Línea 12.** Puesta en marcha de un Plan de dinamización del tejido productivo y comercial en las áreas urbanas más desfavorecidas de la ciudad.
- ✓ **Línea 13.** Puesta en marcha de un plan estratégico para potenciar la inserción profesional de grupos vulnerables (jóvenes, mayores de 45 años, parados de larga duración, personas con discapacidad, inmigrantes, entre otros) teniendo en cuenta la perspectiva de género.

El objetivo de la Estrategia Toledo sigue siendo resolver los principales problemas urbanos de Toledo y hacer frente a los retos a los que se enfrenta la ciudad en los próximos años desde una perspectiva sostenible e integradora, un proyecto que hemos puesto en marcha con la participación ciudadana y de los agentes económicos y sociales de la ciudad y que queremos seguir construyendo de la mano de los ciudadanos, organizaciones e instituciones de la Ciudad, durante el proceso de implementación de la Estrategia Toledo.

El plan de implementación de actuaciones se ejecutará entre 2017 y 31 de diciembre de 2022.

La nueva Estrategia Toledo 2020 tiene un presupuesto global de 8.519.000 euros, de los que un 20% (1.703.800 euros) los aportará el Ayuntamiento de Toledo y el 80% restante (6.815.200 euros) se solicitarán al FEDER.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la “Estrategia Toledo”, para su presentación a la segunda convocatoria de ayudas FEDER establecidas en la referida Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud de ayuda al FEDER para la “Estrategia Toledo”, que se presenta a la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.2) DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO”. -

PRIMERO.- Con fecha 5 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo acordó la aprobación del procedimiento abierto referenciado en el epígrafe.

Con fecha 26 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 244 la convocatoria del procedimiento, habiéndose presentado en plazo (es decir, hasta el día 28 de noviembre de 2016) dos ofertas.

SEGUNDO.- Convocada Junta de Contratación para el jueves día 1 de diciembre de 2016 para la apertura de los Sobres A y B, habiéndolo anunciado preceptivamente en el perfil del contratante del órgano de contratación, se observa la carencia de sobre C exigido para participar en el procedimiento; procediéndose al examen del expediente y comprobándose que por error se introdujo en el mismo y se colgó en el perfil del contratante Pliego “Tipo” de procedimiento negociado, cuando en su lugar debiera haberse insertado Pliego “Tipo” de procedimiento abierto de contrato administrativo especial.

TERCERO.- El contrato se encuentra en fase de tramitación, no habiéndose producido en consecuencia la propuesta de adjudicación, y por tanto la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Art 155.1 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores.

En el caso presente existen dos (2) licitadores, si bien no se ha procedido hasta la fecha a la apertura de efectos, dado que se ha realizado únicamente la apertura de los Sobres B.

SEGUNDO.- El Art 155.2 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece “*El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación*”.

El art. 27 del R.D. 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), exige la presentación de documentación en orden a valorar criterios de juicio de valor y criterios matemáticos en sobre independiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En el presente caso se observa infracción de norma de procedimiento, al haberse incluido Pliego Tipo de procedimiento negociado en lugar de procedimiento abierto en la tramitación del expediente, lo que ha conducido al licitador a la presentación de dos sobres: A y B; en lugar de tres sobres: A, B y C; lo que conlleva incluir la proposición correspondiente a criterios matemáticos en el mismo sobre de documentación técnica tendente a la valoración de criterios dependientes de juicio de valor. En consecuencia la Junta de Contratación procede al precinto y devolución de los sobres "A" y "B" a los dos licitadores presentados.

TERCERO.- El art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece "*Convalidación. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*"

Así pues, y de conformidad con la propuesta que formula dicha Junta de Contratación en función de las actuaciones practicadas y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.g) del R.D. 817/2009; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, habida cuenta de la fiscalización que realiza al respecto la Intervención General Municipal (con la referencia nº 4.655), acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El desistimiento del expediente de contrato administrativo especial para la "ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO HOSTELERO EN EL PASEO DE RECAREDO EN TOLEDO", por infracción de norma de procedimiento.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo (BOP) y en el perfil del contratante, donde ha sido publicada la licitación.

TERCERO.- El inicio de un nuevo procedimiento abierto, conservando (convalidación) los actos del expediente incoado en función de acuerdo núm. 3 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 5 de octubre de 2016 (*inicio de expediente, convocatoria de licitación y consecuente aprobación de Cuadro de Características de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas*); debiéndose sustituir el Pliego "Tipo" incluido en el mismo por el de procedimiento abierto, y publicar nuevo anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

17º Bis.3) RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO NÚMEROS 1, 2, 3, 4 Y 6/2016; CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2015, DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROYECTOS.-

17º Bis.3-1) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL 1/2016. ASOCIACIÓN DE VECINOS "PARQUE DE NARA".- La Concejalía Delegada de Hacienda, mediante resolución nº 03631 de fecha de 20 de julio de 2016, incoa procedimiento de reintegro parcial 1/2016 de la subvención concedida



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

por este Órgano corporativo con fecha de 16 de septiembre de 2015 a la **Asociación de Vecinos “Parque de Nara”** para la realización de actividades.

Instruido el expediente, y evacuado el oportuno trámite de audiencia por plazo de 15 días al interesado, se formulan alegaciones por su parte con fecha de 27 de octubre de 2016.

Estudiadas las mismas, con fecha de 28 de noviembre de 2016 la Secretaría General de Gobierno emite informe en el que se consideró que *“las alegaciones no contradicen las causas que originaron el expediente, por lo que procede la resolución del mismo, con el consiguiente reintegro de la subvención otorgada”*.

Con fecha de 13 de diciembre de 2016, examinadas las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno; la Intervención General emite informe preceptivo y vinculante con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Hacienda en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar que el beneficiario **Asociación de Vecinos “Parque de Nara”** no ha ejecutado en su totalidad la/s actividad/es objeto de subvención, en contravención de lo señalado en los artículos 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 91.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Convenio suscrito con el beneficiario.

En consecuencia, el beneficiario es el obligado a la realización del reintegro, con fundamento o causa en los preceptos señalados, al haber incumplido las obligaciones antes descritas

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del ingreso por parte del beneficiario en la Tesorería Municipal de la cantidad objeto de reintegro: 962,72.- € más el importe de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta la de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Habida cuenta de que con fecha de 7 de septiembre de 2016, este Órgano de gobierno adoptó medida cautelar de retención de 125.-€ correspondiente al segundo pago de la subvención otorgada a la citada Asociación en 2015, trabar de forma definitiva la cantidad retenida; esto es, 125.-€, y compensarla con la cantidad a reintegrar: 962,72.-€. De modo que el reintegro se materialice sobre la diferencia: 837,72.-€, más los correspondientes intereses de demora.

CUARTO.-Notifíquese la presente resolución a la Asociación interesada y a la Intervención General.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.3-2) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL 2/2016. ASOCIACIÓN DE VECINOS “LA CANDELARIA”.- La Concejalía Delegada de Hacienda, mediante resolución nº 03632 de 20 de julio de 2016, incoa procedimiento de reintegro parcial 2/2016 de la subvención concedida por este Órgano corporativo con fecha de 16 de septiembre de 2015 a la **Asociación de Vecinos “La Candelaria”** para la realización de actividades.

Instruido el expediente, y evacuado el oportuno trámite de audiencia al interesado con fecha de 5 de octubre de 2016 por plazo de 15 días, no se formulan alegaciones por su parte.

Con fecha de 13 de diciembre de 2016, la Intervención General emite informe preceptivo y vinculante con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Hacienda en consonancia con lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar que el beneficiario **Asociación de Vecinos “La Candelaria”**, no ha ejecutado en su totalidad la/s actividad/es objeto de subvención, y se han imputado gastos que no corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada, en contravención de lo señalado en los artículos 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 91.1 y 92.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los Convenios suscritos con el beneficiario.

En consecuencia el beneficiario es el obligado a la realización del reintegro, con fundamento o causa en los preceptos señalados, al haber incumplido las obligaciones antes descritas

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del ingreso por parte del beneficiario en la Tesorería Municipal de la cantidad objeto de reintegro: 1042,95 € más el importe de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta la de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Habida cuenta de que con fecha de 7 de septiembre de 2016, este Órgano corporativo adoptó medida cautelar de retención de 175.- € correspondiente al segundo pago de la subvención otorgada a la citada Asociación en 2015, trabar de forma definitiva la cantidad retenida; esto es, 175.- €, y compensarla con la cantidad a reintegrar: 1042,95.- €. De modo que el reintegro se materialice sobre la diferencia: 867,95 €, más los correspondientes intereses de demora.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación interesada y a la Intervención General.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.3-3) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL 3/2016. ASOCIACIÓN DE VECINOS “ACÁNTARA”.- La Concejalía Delegada de Hacienda, mediante resolución nº 03633 de 20 de julio de 2016, incoa procedimiento de reintegro parcial 3/2016 de la subvención concedida por este Órgano corporativo con fecha de 16 de septiembre de 2015 a la **Asociación de Vecinos “Alcántara”** para la realización de actividades.

Instruido el expediente, y evacuado el oportuno trámite de audiencia al interesado con fecha de 6 de octubre de 2016 por plazo de 15 días, no se formulan alegaciones por su parte.

Con fecha de 13 de diciembre de 2016, la Intervención General emite informe preceptivo y vinculante con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía Delegada de Hacienda en consonancia con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar que el beneficiario **Asociación de Vecinos “Alcántara”**, no ha ejecutado en su totalidad la/s actividad/es objeto de subvención, y se han imputado gastos que no corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada; en contravención de lo señalado en los artículos 37.1 b) y) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 91.1 y 92.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los Convenios suscritos con el beneficiario.

En consecuencia, el beneficiario es el obligado a la realización del reintegro, con fundamento o causa en los preceptos señalados, al haber incumplido las obligaciones antes descritas

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del ingreso por parte del beneficiario en la Tesorería Municipal de la cantidad objeto de reintegro: 953,07.-€, más el importe de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Habida cuenta de que con fecha de 7 de septiembre de 2016, este Órgano de gobierno adoptó medida cautelar de retención de 500.-€ correspondiente al segundo pago de la subvención otorgada a la citada Asociación de 2015; trabar de forma definitiva la cantidad retenida: esto es, 500.-€, y compensarla con la cantidad a reintegrar (953,07.- €). De modo que el reintegro se materialice sobre la diferencia: 453,07.-€, más los correspondientes intereses de demora.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación interesada y a la Intervención General.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.3-4) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL 4/2016. ASOCIACIÓN DE VECINOS “EL CIUDADANO”.- La Concejalía Delegada de Hacienda, mediante resolución nº 03634 de 20 de julio de 2016, incoa procedimiento de reintegro parcial 4/2016 de la subvención concedida por este Órgano corporativo con fecha de 16 de septiembre de 2015 a la **Asociación de Vecinos “El Ciudadano” para la realización de actividades.**

Instruido el expediente, y evacuado el oportuno trámite de audiencia al interesado con fecha de 6 de octubre de 2016 por plazo de 15 días, se formulan alegaciones por su parte con fecha de 18 del mismo mes.

Estudiadas las mismas, con fecha de 28 de noviembre de 2016 la Secretaría General de Gobierno emite informe, en el que se considera admisibles los gastos por importe de 383.-€, al estar vinculados a las actividades objeto de subvención.

Con fecha de 13 de diciembre de 2016, examinadas las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría General de Gobierno; la Intervención General emite informe preceptivo y vinculante con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Hacienda en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar que el beneficiario **Asociación de Vecinos “El Ciudadano”**, no ha ejecutado en su totalidad la/s actividad/es objeto de subvención, y se han imputado gastos que no corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada; en contravención de lo señalado en los artículos 37.1 b) y) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 91.1 y 92.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a los Convenios suscritos con el beneficiario.

En consecuencia el beneficiario es el obligado a la realización del reintegro, con fundamento o causa en los preceptos señalados, al haber incumplido las obligaciones antes descritas

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del ingreso por parte del beneficiario en la Tesorería Municipal de la cantidad objeto de reintegro: 2.066,81.-€, más el importe de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Habida cuenta de que con fecha de 7 de Septiembre de 2016, este Órgano de gobierno adoptó medida cautelar de retención de 825.-€ correspondiente al segundo pago de la subvención otorgada a la citada Asociación de 2015; trabar de forma definitiva la cantidad retenida: esto es, 825.-€, y compensarla con la cantidad a reintegrar (2.066,81.- €). De modo que el reintegro se materialice sobre la diferencia: 1.241,81.-€, más los correspondientes intereses de demora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación interesada y a la Intervención General.

17º Bis.3-5) PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL 6/2016. ASOCIACIÓN DE VECINOS “AZUMEL”.- La Concejalía Delegada de Hacienda, mediante resolución nº 03636 de 20 de julio de 2016, incoa procedimiento de reintegro parcial 6/2016 de la subvención concedida por este Órgano corporativo con fecha de 16 de septiembre de 2015 a la **Asociación de Vecinos “Azumel”** para la realización de actividades.

Instruido el expediente, y evacuado el oportuno trámite de audiencia al interesado con fecha de 7 de octubre de 2016, por plazo de 15 días; se formulan alegaciones por su parte con fecha de 21 del mismo mes.

Estudiadas las mismas, con fecha de 28 de noviembre de 2016 la Secretaría General de Gobierno emite informe, en el que se consideró que *“las alegaciones no contradicen las causas que originaron el expediente, por lo que procede la resolución del mismo, con el consiguiente reintegro de la subvención otorgada”*.

Con fecha de 13 de diciembre de 2016, examinadas las alegaciones presentadas y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Secretaría General de Gobierno; la Intervención General emite informe preceptivo y vinculante con arreglo a lo previsto en el artículo 103.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Hacienda en base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar que el beneficiario **Asociación de Vecinos “Azumel”**, no ha ejecutado en su totalidad la/s actividad/es objeto de subvención; en contravención de lo señalado en los artículos 37.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 91.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Convenio suscrito con el beneficiario.

En consecuencia, y con fundamento o causa en los preceptos señalados, el beneficiario es el obligado a la realización del reintegro al haber incumplido las obligaciones antes descritas.

SEGUNDO.- Declarar la procedencia del ingreso por parte del beneficiario en la Tesorería Municipal de la cantidad objeto de reintegro: 686,18.-€, más el importe de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO.- Habida cuenta de que con fecha de 7 de septiembre de 2016, este Órgano de gobierno adoptó medida cautelar de retención de 125.-€ correspondiente al segundo pago de la subvención otorgada a la citada Asociación de 2015; trabar de forma definitiva la cantidad retenida: esto es, 125.-€, y compensarla con la cantidad a reintegrar (686,18.- €). De modo que el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

reintegro se materialice sobre la diferencia: 561,18.-€, más los correspondientes intereses de demora.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la Asociación interesada y a la Intervención General.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

17º Bis.4) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O”, Y CERTIFICACIÓN NÚM. 3 (ÚLTIMA Y FINAL) DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RÍO MIÑO EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 194.079,17.-€, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 24-10-2016 por importe de 194.079,17 €, IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 07-12-2016.
- Propuesta de Gasto en fase “O” por importe de 1.217,74 €.
- Certificación nº 3, última y final, por importe de 1.217,74 € (IVA incluido); en la que figura 0,01 € por ejecutar.
- Factura nº FV160 130 de fecha 12-12-2016, por el importe indicado de 1.217,74 € IVA incluido.
- Documento relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 14 de diciembre de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.694).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la Certificación núm. 3 (última y final) derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RÍO MIÑO EN TOLEDO”, por importe de 1.217,74 €.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.5) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O” Y CERTIFICACIÓN Nº 4 (ÚLTIMA Y FINAL) DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE MEJORA VIARIA Y DE INFRAESTRUCTURAS EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE RÍO VALDEYERNOS CON RÍO FRESNEDOSO EN TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 185.069,50.-€, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “ICTECMIN, S.L.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 05-08-2016 por importe de 185.069,50.-€, IVA incluido.
- Acta de recepción de la obra de 07-12-2016.
- Propuesta de Gasto en fase “O” por importe de 514,06 €.
- Certificación nº 4, última y final, por importe de 514,06 € (IVA incluido); en la que figura 10,90 € por ejecutar.
- Factura nº E6 28 de fecha 17-10-2016, por el importe indicado de 514,06 €, IVA incluido.
- Documento relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 14 de diciembre de 2016.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.693).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la Certificación núm. 4 (última y final) derivada de la ejecución de las obras comprendidas en el “PROYECTO DE MEJORA VIARIA Y DE INFRAESTRUCTURAS EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE RÍO VALDEYERNOS CON RÍO FRESNEDOSO EN TOLEDO”, por importe de 514,06 €.**

17º Bis.6) LICENCIAS URBANÍSTICAS (2).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos sobre los expedientes de que se trata, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

17º Bis.6-1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DUQUE DE LERMA NÚMEROS 1 AL 19 (Expte. 238/16)** para adecuar accesibilidad a 5 portales, con ejecución de rampas en vía pública; conforme al proyecto técnico presentado visado el 31 de agosto de 2016 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- La ejecución de la rampa para el portal número 9, requiere del ensanchamiento de la acera para cumplir el Código de Accesibilidad, por el que se fija un mínimo de 1,50 metros de ancho. Para ello será necesario modificar la estructura de la calle en ese tramo, convirtiendo el aparcamiento en acera.
- Serán por cuenta de la citada Comunidad de Propietarios, aquellas obras que resulten necesarias para la ejecución de la actuación de que se trata; como la restauración de la fachada afectada por las modificaciones y la colocación de una barandilla que proteja el desnivel de las rampas y mesetas de entrada a los portales.
- La presente licencia queda supeditada al cumplimiento de los condicionantes que se deriven de la autorización en precario de la ocupación de dominio público que conlleva la instalación de las rampas (Resolución Concejalía de Patrimonio de 14 de diciembre de 2016).
- Proceder a autoliquidar la cantidad de **9.133,36.- €uros**, en impreso formalizado al efecto, en concepto de ejecución de obras o instalaciones demandadas por particulares a realizar en el suelo y subsuelo de la red viaria pública y espacios libres de dominio y uso público municipal.
- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, para su posterior comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio anteriormente citado (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.); a fin de coordinar con ésta el inicio de las obras.
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.6-2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**TOLEMAD SERVICIOS, S.L.**” (Expte. 254/16) para adaptar local para restaurante en la Plaza de la Magdalena núm. 11 – Local, conforme al proyecto visado el 20 de septiembre de 2016 y los anexos de fecha 20 de octubre y 14 de noviembre siguientes; quedando la misma sujeta a los condicionantes que se detallan a continuación:

- **Deberá presentarse una propuesta de intervención sobre los elementos patrimoniales conservados en el zaguán de acceso. Dicho documento deberá ser objeto de Resolución por parte de la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

- **Respecto de la rampa a instalar para dar solución al problema de acceso que presenta el edificio, ésta deberá discurrir adosada a la fachada desde el Callejón del Lucio, con una pendiente máxima del 8%, con un recorrido en el Callejón del Lucio de 1,65m aproximadamente desde la esquina con la Pza. de la Magdalena, y con una anchura de rampa de 1,20m (según croquis adjunto); conforme a lo señalado en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras.**

- **La rampa deberá ejecutarse con elementos metálicos.**

- **La presente licencia queda supeditada al cumplimiento de los condicionantes que se deriven de la autorización en precario de la ocupación de dominio público que conlleva la instalación de la rampa (Resolución Concejalía de Patrimonio de 14 de diciembre de 2016).**

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**

- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“DECLARACIÓN RESPONSABLE” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.

- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.

- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- **Autorización sanitaria de funcionamiento, o solicitud de la misma, ante la Delegación Provincial de Sanidad dependiente del ente autonómico.**

- Certificado de aislamiento acústico conseguido que cumpla con lo exigido en el Código Técnico de la edificación, DB-HR.

- Una vez puesto en funcionamiento el sistema de aire acondicionado en cubierta, en caso de producir molestias, se deberán adoptar las medidas de apantallamiento e insonorización que resultaren precisas.

- El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

**17º Bis.7) ACEPTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES
DIVERSAS.-**

17º Bis.7-1) JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO (SUBVENCIÓN OTORGADA SEGÚN CONVENIO APROBADO EN 27/4/2016).- En relación a la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Junta Pro-Corpus de Toledo, por importe de 20.000 euros, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración aprobado por este Órgano corporativo en sesión de fecha 27 de abril de 2016; se han detectado alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, sin haberse recabado autorización administrativa previa para su aprobación.

Visto el informe emitido al respecto por el órgano instructor del expediente (Sección de Educación y Cultura), así como la fiscalización efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.690; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la justificación presentada por la **Junta Pro-Corpus de Toledo** por importe de 14.159,91 euros, dado que al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no existen terceros que pudieran verse perjudicados; y que las modificaciones producidas no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención.

Las modificaciones producidas en la cuenta justificativa respecto al proyecto inicial que sirvió de base para concesión de la subvención, corresponden a las facturas siguientes:

- UNBUENPLAN GROUP, S.L.- Actualización contenidos APP para IOS y Android y portal web, por importe de 762,30 euros.
- SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.- 620 pulseras tejidas con el lema "Corpus 2016", por importe de 654,84 euros.

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero (3% año 2016) incrementado en un 25%; salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Ley 48/2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece en su disposición adicional trigésima cuarta que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido en el 3,75%. **Por consiguiente, la entidad beneficiaria deberá ingresar la cantidad de 89,80 euros, en concepto de interés de demora del importe reintegrado (4.840,09.-€) desde el día 1 de junio al 28 de noviembre de 2016.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Dejar sin efecto la cláusula 9ª del Convenio suscrito con la Junta Pro-Corpus de Toledo, en lo referente al 2º y último pago por importe de 1.000 euros; al no haberse ejecutado el total de los gastos que figuran en la Memoria Económica.

17º Bis.7-2) ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL (SUBVENCIÓN OTORGADA SEGÚN CONVENIO APROBADO EN 05/10/2016).- En relación a la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Asociación de Cine Social, por importe de 6.000 euros, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración aprobado por este Órgano de gobierno en sesión de fecha 5 de octubre de 2016; se han detectado alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, sin haberse recabado autorización administrativa previa para su aprobación.

Visto el informe emitido al respecto por el órgano instructor del expediente (Sección de Educación y Cultura), así como la fiscalización efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.691; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la justificación presentada por la **Asociación de Cine Social** por importe de 7.761,52 euros, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos; dado que al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no existen terceros que pudieran verse perjudicados, y que las modificaciones producidas no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención.

SEGUNDO.- Las modificaciones producidas en la cuenta justificativa respecto al proyecto inicial que sirvió de base para concesión de la subvención, corresponde a una minoración de ingresos debido a la no concesión de la subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la JCCM por importe de (2.000€) y, al menor importe concedido por la Diputación Provincial de Toledo (1.200 € en vez de 3.000 €). Debido a esta minoración de ingresos, la Asociación de Cine Social ajusta sus gastos a los ingresos reales. Por ello, el Ayuntamiento de Toledo -a pesar de las modificaciones introducidas en la cuenta justificativa respecto a la Memoria del Proyecto-, mantiene la vigencia del Convenio por el que aporta la cantidad de 6.000 €; por lo que procede realizar el segundo y último pago por importe de 3.000 euros (50%) del Convenio suscrito.

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º Bis.7-3) JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE TOLEDO (SUBVENCIÓN OTORGADA SEGÚN CONVENIO APROBADO EN 09/03/2016).- En relación a la justificación de la subvención nominativa otorgada a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo, por importe de 24.500 euros, mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración aprobado por este Órgano corporativo en sesión de fecha 17 de marzo de 2016; se han detectado alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, sin haberse recabado autorización administrativa previa para su aprobación.

Visto el informe emitido al respecto por el órgano instructor del expediente (Sección de Educación y Cultura), así como la fiscalización efectuada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.078; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la justificación presentada por la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Toledo por importe de 24.720,49 euros, que servirá de base para el cálculo del 87,66% que subvenciona el Ayuntamiento de Toledo; dado que al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, no existen terceros que pudieran verse perjudicados, y que las modificaciones producidas no alteran esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención.

SEGUNDO.- Las modificaciones producidas en la cuenta justificativa respecto al proyecto inicial que sirvió de base para concesión de la subvención, corresponde a una minoración de ingresos de la Junta de Cofradías y la Asociación de Hostelería, por importe de 1.581,48 €; cantidad que no entra en el porcentaje a subvencionar por el Ayuntamiento.

Por ello, a pesar de las modificaciones introducidas en la cuenta justificativa respecto a la Memoria del Proyecto, el Ayuntamiento de Toledo mantiene la vigencia del Convenio por el que aporta la cantidad de 23.056,31.- €.

TERCERO.- Aprobar un segundo y último pago a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa por importe de 10.806,31 euros.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**